

DECRETO DE ALCALDIA N° 2269 / 2022.

ZAPALLAR, 12 SET. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°3010, de fecha 20 de junio de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancias.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
2. Que, por su parte, Andescoop Limitada es una cooperativa cuyo objeto es realizar con sus socios, socias y terceros, todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el compendio de normas financieras del Banco Central de Chile permitan a las Cooperativas de ahorro y crédito.
3. Que, con fecha 01 de septiembre de 2022, Andescoop Limitada y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio, a fin de que se que permita alcanzar los objetivos de ambas partes .

4. Que, el convenio que por este acto se aprueba dice relación con las funciones del servicio de bienestar. Al respecto, y conforme lo dispone la Ley N°19.754, son funciones propias del servicio de bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Andescoop Limitada, con fecha 01 de septiembre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° DÉJESE CONSTANCIA que el convenio a que se hace referencia en el N°1 precedente dice relación con las funciones del servicio de bienestar, dado que se suscribe conforme lo dispone la Ley N°19.754, la cual señala que son funciones propias del servicio de bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/CIL/JUR/jpdg





CONVENIO ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ANDESCOOP LTDA.



En Zapallar a, 01 de septiembre del 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N°69.050.400-6, en adelante “El Empleador”, representado por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, Cédula de Identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos en German Riesco 399, Zapallar en la Región de Valparaíso, y por otra parte la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES LTDA. - “ANDESCOOP LTDA.”, entidad de Servicios Financieros RUT N° 70.009.770-6, en adelante “La Cooperativa y/o Andescoop Ltda.”, representada por su Gerente General doña VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Calle Las Heras N° 358, Los Andes, han convenido el siguiente Convenio de Descuento por Planilla:

ANTECEDENTES:

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES LTDA. - “ANDESCOOP LTDA, es una Cooperativa cuyo objeto es realizar con sus socios, socias y terceros, todas y cada una de las operaciones que la Ley General de Cooperativas, su reglamento y el compendio de normas financieras del Banco Central de Chile permitan a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En la ejecución de su objeto cuidará siempre el promover los principios y valores cooperativos entre sus asociados y propender al bienestar personal, económico y cultural de éstos.

Para el mejor cumplimiento de su objetivo social, la cooperativa podrá constituir empresas filiales, sociedad de apoyo al giro, fundaciones, corporaciones y todas las demás personas jurídicas que fuesen pertinentes, de conformidad con la reglamentación vigente, previo acuerdo adoptado por la Junta General de socios.

La Cooperativa observará neutralidad política, religiosa y también tender a la inclusión, así como también, valorar la diversidad y promover la igualdad de derechos entre sus asociadas y asociados y exigirá a sus socios igual neutralidad en sus actividades internas.

A su vez, la **Municipalidad de Zapallar**, conforme lo establece el artículo 1, inciso 2°, de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. A su vez, el artículo 4°, letra b) de la citada Ley, establece que el Municipio puede desarrollar, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

Además de lo anterior, el artículo 63, letra II) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.





Mediante el presente Convenio, las partes manifiestan su disposición en colaborar en el logro de sus fines propios, que les permitan alcanzar los objetivos para los cuales han sido creadas y en particular, para disponer en la comuna de Zapallar, de un centro de atención médica integral para el adulto mayor.

PRIMERO: La Municipalidad de Zapallar se comprometerá a otorgar todas las facilidades necesarias para que los Ejecutivos y/o Vendedores de la Cooperativa puedan visitar a los trabajadores a objeto de atenderles en terreno, en los días y horas que se establezcan de común acuerdo entre el empleador y la Cooperativa.

SEGUNDO: Tanto las instituciones como los funcionarios/as incorporados a este sistema se ceñirán a las normas establecidas por la Cooperativa para el otorgamiento de préstamos, tanto en el Reglamento de Crédito como en el Reglamento de Descuento por Planilla para empresas.

TERCERO: El presente convenio no representa costo alguno ni para ANDESCOOP LTDA., ni para el empleador, salvo en lo relativo al pago de los descuentos efectuados a los trabajadores por parte de éste a la Cooperativa. Cualquier situación en contrario, se determinará de común acuerdo y quedará estampada al reverso del presente convenio.

CUARTO: La empresa en convenio se compromete a efectuar los descuentos autorizados por los funcionarios, de sus remuneraciones mensuales, dentro de los topes máximos establecidos por la Ley, considerando las normas especiales establecidas en los artículos 54° y 54° bis de la Ley General de Cooperativas.

QUINTO: Andescoop Ltda., enviará al Empleador una nómina con los montos a descontar de cada trabajador antes de la fecha de pago de remuneraciones, a objeto que éste practique los descuentos respectivos. La planilla incluirá en detalle los descuentos a realizar, ya sea por concepto de aportes de capital, depósitos en cuenta de ahorro o pago de préstamos.

SEXTO: Para el correcto proceso de descuento por planilla, la Municipalidad de Zapallar deberá enterar el pago a Andescoop según lo declarado, inmediatamente después del pago de las remuneraciones sobre las que se practicó el descuento.

En resumen:

Andescoop enviará con antelación la planilla de descuentos, de acuerdo a los siguientes tramos de fechas:	La Municipalidad recepciona la planilla, validará la información, reportará en casos con dificultad de pago, licencias u otros, para proceder al descuento correspondiente en la liquidación.	Para finalizar, la empresa en convenio deberá realizar el pago a Andescoop en las siguientes fechas, luego de efectuado el descuento al socio en convenio:
15 al 20 del mes Para empleadores en convenio que paguen sueldos los días 30		antes del día 10
20 al 25 del mes Para empleadores en convenio que paguen sueldos los días 05		antes del día 15

SÉPTIMO: Cuando un socio, funcionario de la institución en convenio solicite un préstamo en ANDESCOOP LTDA., deberá comunicar a su empleador o responsable del convenio, a fin de autorizar el descuento e incluirlo en la planilla y así programar su fecha de vencimiento, para hacerla coincidir con la emisión de la nómina y con la recepción de los pagos.





El socio dispondrá de las siguientes fechas de vencimientos para sus solicitudes de créditos en convenio, 15, 20 y 30 del mes.

OCTAVO: La Municipalidad deberá comunicar oportunamente a Andescoop Ltda., cuando un trabajador adscrito al sistema de Descuento por Planilla deje de pertenecer a su empresa o cuando debido a una licencia médica el sueldo o el porcentaje a descontar resulten insuficientes para cubrir el monto pactado, a objeto que la Cooperativa tome las medidas de cobro pertinentes, liberando al Empleador de la responsabilidad de realizar los descuentos y enterar los dineros en Andescoop Ltda. De no hacerlo, se asumirá que no existe inconveniente alguno para efectuar el descuento y registrarán los plazos antes señalados.

En todo caso, el trabajador que deje de pertenecer a la Empresa, estará obligado a continuar cancelando sus compromisos con La Cooperativa directamente en las oficinas de ésta, en las fechas y condiciones previamente pactadas y comenzará a regirse por el reglamento general que se aplica a todos los socios.

Anexo N° 1: “Informe de movimiento de personal”

Anexo N° 2: “Contactos Andescoop y Cuentas Bancarías”

NOVENO: El presente Convenio de Descuento por Planilla perderá su vigencia cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de ponerle fin, indicando claramente las causas o bien, cuando una de las partes no cumpla en forma reiterada con las cláusulas del mismo. Se entenderá que una de las partes no cumple en forma reiterada con lo pactado cuando se falte a las estipulaciones del presente convenio en 2 períodos mensuales consecutivos o en 3 períodos no consecutivos en el lapso de 12 meses.

DÉCIMO: Andescoop Ltda., no será responsable de aquellos descuentos que se practiquen a los funcionarios de la Municipalidad y no sean entregados a ésta, como tampoco de aquellas personas que por desconocimiento sean incluidas en la nómina y hayan dejado de pertenecer a la empresa o hayan desistido del descuento por planilla para la cuenta de ahorro y no se comunique oportunamente tal situación a Andescoop Ltda.

Para constancia, firman el presente Convenio de Descuento en dos ejemplares, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la señora **VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN** en representación de Andescoop Ltda., quedando una copia del mismo en poder de cada uno.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad no asume, ni al momento de la suscripción de este contrato, ni en el futuro, obligaciones de ninguna naturaleza por los convenios o contratos que asuman sus funcionarios con LA COOPERATIVA, no siendo responsable de las deudas contraídas, las que se asumen son contraídas libremente por cada uno de los funcionarios. A su turno, en caso alguno, LA COOPERATIVA, podrá accionar contra la Municipalidad por saldos insolutos de sus trabajadores, moras o pagos parciales, las que no le empecen en ningún caso.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **VIVIANA ANDREA GUZMÁN PASARÍN**, Run **15.554.975-0**, consta de Acta de Constitución del Consejo de Administración de la Cooperativa, de fecha 13 de noviembre de 2021 y sus poderes ratificados en Sesión N° 34 del Consejo antes señalado, de fecha 05 de julio de 2022, reducidas a escritura pública con fecha 03 de Diciembre del año 2021, Repertorio N° 1716-2021 y con fecha 22 de julio del año 2022, Repertorio N° 959-2022, respectivamente, ante el Notario Público y Conservador de Minas de Los Andes, don Max Ordóñez Urbina.





DÉCIMO TERCERO: PERSONERIA: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de este Convenio, ambas partes constituyen su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



VIVIANA A. GUZMÁN PASARÍN
GERENTE GENERAL
COOPERATIVA ANDESCOOP LTDA.

